

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE RAMPAS DE METAL PARA
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MARCO DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE LA
LENGUA ESPAÑOLA (X CILE)**

Área Solicitante	Presidencia del Grupo de Trabajo X CILE
Meta	266
Actividad	AOI00004501175 Organización del X Congreso de la Lengua Española

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de instalación de rampas de metal para personas con movilidad reducida en el marco del X Congreso Internacional de la Lengua Española (X CILE).

II. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es dotar de las condiciones mínimas de accesibilidad y desplazamiento a través de la instalación de rampas móviles para desplazar personas con movilidad reducida entre los diferentes niveles de la sede del evento del X CILE a llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad Nacional San Agustín - UNSA, en la ciudad de Arequipa.

La presente contratación se encuentra alineada al Plan Operativo Institucional 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO POI	ACTIVIDAD
AOI00004501175	Organización del X Congreso de la Lengua Española

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para la implementación de rampas de metal móviles para desplazar personas con movilidad reducida entre los diferentes niveles en la sede del evento del X Congreso Internacional de la Lengua Española (X CILE), el cual se llevará a cabo en Arequipa en octubre del año 2025.

IV. ANTECEDENTES

- El 15 de julio de 2019 el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) suscribió un acuerdo con el Instituto Cervantes de España para la organización, en Arequipa, del IX Congreso Internacional de la Lengua Española en marzo de 2023. Sin embargo, no se llevó a cabo en el Perú.
- En setiembre del 2023, el director del Instituto Cervantes de Madrid y el MRE formalizaron mediante intercambio de cartas que el X CILE se realizaría en Arequipa el año 2025, en los mismos términos previstos en el acuerdo suscrito el 15 de julio de 2019.
- Mediante Decreto Supremo N° 032-2024-RE, del 20 de agosto de 2024, se declaró de interés nacional la organización y la realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española, a desarrollarse en Arequipa, en 2025, así como sus eventos previos y conexos. Asimismo, se encarga al MRE la coordinación general del CILE y de los eventos conexos al precitado evento, en coordinación con otros sectores nacionales competentes.
- El CILE es un foro donde académicos de diversos países reflexionan sobre la realidad del español, su pasado, su presente y su porvenir. La organización del CILE en el Perú constituye una acción pública ejecutada por el Estado peruano orientada a promover la integración lingüística, educativa, cultural y económica del país con el mundo hispanohablante. Tiene como fin posicionar al Perú como uno de los centros culturales del mundo de habla española, relievando la contribución de las lenguas originarias peruanas y de América a la construcción permanente del idioma español. Adicionalmente, al ser el Perú sede de este evento de alto nivel, se impulsa su rol como motor de cooperación e integración internacional y se fortalece su proyección en el mundo.



- Mediante Resolución Ministerial N° 080-2025-RE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de febrero de 2025, "se designa al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Daniel Chávez-Taffur Schmidt como funcionario responsable ante el Estado peruano de la realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española (CILE), que se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa, República del Perú en el año 2025, así como sus eventos conexos que tendrán lugar en el mismo año, con la presencia y participación del Rey de España, el Ministro de Relaciones Exteriores, autoridades del Gobierno Regional y Municipal de Arequipa y académicos destacados a nivel nacional e internacional".
- Mediante Resolución Secretaría General N° 174-2025-RE se conformó el Grupo de Trabajo Institucional encargado de la coordinación, organización y realización del X Congreso Internacional de la Lengua Española, denominado "Grupo de Trabajo X CILE", dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Nacional San Agustín, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0390-2025 de fecha 01 de agosto de 2025, en el numeral 6.2.17 el MRE se comprometió a implementar el servicio de alquiler de rampas de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida, únicamente en las barreras a salvar en las salas donde se llevará a cabo las sesiones y las zonas exteriores de acceso a los ambientes, en la medida de lo posible, considerando la antigüedad de los claustros declarados patrimonio cultural.

V. BASE LEGAL

Ley N° 30154, Ley que regula un procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de transmisiones del mando supremo y de cumbres internacionales declaradas de interés nacional, y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de jefes de estado, jefes de gobierno, altos dignatarios y comisionados.

VI. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

- 5.1 El Contratista se encargará del servicio de instalación de diez (10) rampas móviles de metal para personas con movilidad reducida, entre los diferentes niveles de la sede del evento del X CILE ubicada en la Universidad Nacional San Agustín – UNSA de la ciudad de Arequipa, del 14 al 17 de octubre del año 2025.
- 5.2 La ubicación de las rampas se encuentra detalla en los planos de ubicación que se adjuntan al presente requerimiento.
- 5.3 El Contratista elaborará un expediente técnico conteniendo la propuesta, dimensiones y características de las rampas móviles, únicamente en las barreras a salvar en las salas donde se llevará a cabo las sesiones y las zonas exteriores de acceso a los ambientes, en la medida de lo posible, considerando la antigüedad de los claustros declarados patrimonio cultural, el cual será remitido a la UNSA para su conformidad técnica a fin de proceder con la instalación de las rampas móviles.
- 5.4 La construcción de las rampas deberá de ser hecha en "cuerpos" con la finalidad de que sean fácilmente trasladadas para permitir el cerramiento de la carpintería de las puertas donde se ubiquen las mismas.
- 5.5 Las rampas serán construidas con materiales que cumplan las normas técnicas peruanas, considerando que se elaborarán en metal y acero inoxidable deberán de cumplir las siguientes características mínimas:
Rampas:
 Plancha estriada LAC: tipo de plancha "Estriada LAC" laminado en caliente, hecha de material acero, que cumpla la norma ASTM A786, el tipo de resalte o textura en "lagrimas", medidas de 1200 mm x 2400 mm y de espesor 2mm.
 Los refuerzos transversales y las patas de apoyo para lograr la pendiente, será de tubo de sección rectangular de 2" x 1" x 1.5mm, espaciados según los planos indicados.
 El acabado será primero con base zincromato, epóxico o similar y finalmente sobre dicha base se aplicará pintura automotriz de color indicado.

Barandas:

Las barandas serán construidas con tubo redondo de acero inoxidable en acabado mate con las siguientes características; tubo redondo de calidad 204 de Ø 1 ½" x 1.5mm de espesor y



tubo redondo de calidad 204 de Ø 1" x 1.5 mm de espesor; la altura útil de las barandas es de 85 cm, por ningún motivo puede ser menor.

El sistema de fijación de las barandas se realizará con plancha de acero de espesor de 4mm con perforaciones en las esquinas de Ø ¼", sobre dicha plancha se soldará la baranda de acero inoxidable.

5.6 El Contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Planificación y coordinación del despliegue del servicio.
- b) Elaboración y presentación de un expediente técnico del proyecto "Rampas móviles"
- c) De ser necesario, podrá solicitar visita técnica a la UNSA.
- d) Si hubiera observaciones identificadas por la UNSA, estas deberán ser levantadas dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de efectuada la observación, para lo cual se suscribirá un acta.

5.7 El Contratista deberá coordinar previamente con la Entidad los horarios de accesos y facilidades para la ejecución del servicio; la Entidad brindará al Contratista las facilidades y accesos necesarios a las instalaciones de la sede involucrada para la presente contratación.

5.8 El Contratista considerará el personal que estime conveniente a fin de cumplir con el alcance, tiempo y calidad exigida en el presente servicio. Asimismo, dotará a su personal del equipamiento de protección personal (EPP) y medios de seguridad necesarios, a fin de evitar accidentes. En ese sentido, deberá contar con la vestimenta de seguridad, guantes, casco, lentes de seguridad, etc. que serán de uso obligatorio de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades que realicen en las instalaciones donde se ejecutará el servicio.

5.9 Durante la ejecución del servicio el Contratista deberá asumir la responsabilidad a que hubiere lugar, así como las obligaciones civiles y penales por los daños, sean materiales o personales, que puedan ocasionar en las instalaciones donde se ejecutará el servicio y/o a terceros.

5.10 Para todo efecto, durante la ejecución del servicio, el Contratista deberá reportar y coordinar con el responsable que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la UNSA designen para tal fin.

5.11 El Contratista es responsable por el suministro de equipos complementarios, insumos, materiales y otros medios logísticos necesarios a fin de cumplir con la contratación solicitada de manera eficiente, eficaz y dentro del plazo establecido para la ejecución del servicio.

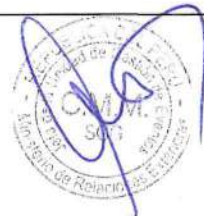
5.12 En caso de que, durante la ejecución del servicio, el Contratista realice actividades que puedan implicar inoperatividad o daño de la infraestructura en la UNSA o indisponibilidad de servicios activos, deberá gestionar y brindar las atenciones necesarias para su restitución y/o reemplazo, previa coordinación con el responsable de la UNSA y/o el MRE de manera inmediata, asumiendo el Contratista los gastos que puedan implicar el retorno de la operatividad y/o subsanación del daño ocasionado.

5.13 La UNSA será responsable de la evaluación y conformidad técnica del expediente presentado por el Contratista para dar inicio a la ejecución de las actividades detalladas en el presente requerimiento.

5.14 La ubicación del ascensor temporal para cuatro (4) pasajeros, se encuentra descrita en el Anexo A: "Planos de ubicación para la instalación del ascensor temporal", el cual se adjunta al presente requerimiento.

5.15 El Contratista deberá entregar al MRE el **Expediente técnico "rampas móviles"**, el cual debe contener, entre otros, la siguiente documentación:

- Planos con el detalle típico de tapa móvil.
- Desniveles donde irán las rampas móviles
- Detalle de rampa típica en corte para el atrio del templo de san Agustín
- Detalle de fijación de baranda.



Toda la documentación remitida deberá ser elaborada y firmada por uno o más profesionales, colegiados y habilitados, según la especialidad requerida.

VII. ENTREGABLES

En mérito al servicio a desarrollar, se deberá presentar los siguientes entregables:

N° ENTREGABLES	FECHA DE INICIO / FECHA FIN	ESPECIFICAR EL PRODUCTO A ENTREGAR
1° Entregable	Hasta los cinco (5) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.	- Expediente técnico conteniendo la documentación solicitada en el numeral 5.15 del presente requerimiento. Dicho entregable será aprobado en un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la presentación del 1er. Entregable, a través de un Acta de Aprobación. Para tal efecto, previa a la aprobación, el MRE remitirá a la UNSA dicho expediente para que emita su conformidad técnica.
2° Entregable	Hasta los veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la aprobación del primer entregable.	- Informe de ejecución del servicio, que incluye evidencia fotográfica de la instalación de las rampas metálicas móviles y documentación correspondiente, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas técnicas peruanas.

VIII. PERFIL DEL PROVEEDOR

Los requisitos mínimos que deberá tener el proveedor son los siguientes:

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios objeto del presente requerimiento o similares. Se entiende por servicios similares a las contrataciones en el rubro de acondicionamiento o implementación de estructuras metálicas.

Toda la documentación requerida será presentada junto con la cotización.

Acreditación:

La experiencia del proveedor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Lugar

El servicio se ejecutará en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín, sito en calle San Agustín 106 cercado de Arequipa, lugar donde se desarrollará la sede del X CILE.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del servicio será de hasta treinta y cinco (35) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio.

El Acta de Inicio del Servicio será suscrita en un plazo máximo de hasta tres (3) días siguientes a la



notificación de la orden de servicio.

N° Entregable	Plazo de ejecución
1° Entregable	Hasta los cinco (5) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio del Servicio. La aprobación se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la presentación del 1er. Entregable, para lo cual se emitirá el Acta de Aprobación.
2° Entregable	Hasta los veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la aprobación del primer entregable. La aprobación se realizará hasta los diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de presentado el segundo entregable.

X. CONFORMIDAD

En un plazo no mayor a diez (10) días calendario, el Presidente del Grupo de Trabajo del X CILE otorgará la conformidad del servicio previo informe de supervisión del personal contratado para tal fin.

XI. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en PAGOS PARCIALES, mediante transferencia electrónica a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria abierta en cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, para lo cual comunicará su Código de Cuenta Interbancaria mediante autorización, de acuerdo con el siguiente detalle:

1er. Pago: 45% por la presentación del primer entregable.

2do. Pago: 55% por la presentación del segundo entregable.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por el Presidente del Grupo de Trabajo del X CILE.
- Comprobante de Pago

Dicha documentación será presentada a través de mesa de partes cito en el Jirón Lampa N° 545, Sótano 1, en el distrito de Cercado de Lima, y el horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. O de ser el caso el Informe de Ejecución del servicio, será remitido vía Mesa de Partes Virtual del Ministerio. El ingreso a la Mesa de Partes Virtual es a través de www.gob.pe/rree al link <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623>

XII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único responsable ante el MRE de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

El proveedor deberá contar con disponibilidad para reuniones presenciales o virtuales solicitadas por el Grupo de Trabajo X CILE, sobre la base de las necesidades que se requieran en el proceso de desarrollo de este servicio.

El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en todas las disposiciones legales vinculadas a eventos epidémicos y pandémicos durante la ejecución de las prestaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a presentar las pólizas de seguro señaladas en el acápite XII para suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

XIII. SEGUROS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO



Para la suscripción del Acta de Inicio del Servicio el Contratista deberá presentar y acreditar contar con los siguientes seguros:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR Salud y SCTR Pensión para todo su personal acreditado para la ejecución del servicio, así como el uso de EPP (Equipos de protección Personal) adecuados a la labor a realizar.

Responsabilidades del Contratista con respecto a las pólizas:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Las pólizas deberán estar vigentes desde el inicio del servicio hasta la culminación del servicio.
- Entregar al MRE copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista.
- El pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas será asumido por el Contratista y corren por cuenta y riesgo de estos. El Contratista deberá evidenciar el pago total de las primas de los seguros presentados o en su defecto, el convenio de financiamiento de prima a fin de verificar el pago correspondiente según dicho documento.
- Las coberturas de los seguros requeridos al Contratista son primarias, respecto a los intereses de la Entidad y cualquier otro seguro contratado por la Entidad.
- En caso el Contratista presente pólizas considerando una vigencia menor al plazo de ejecución del contrato, será responsable de renovar dichos seguros de forma previa al vencimiento e informar oportunamente. Asimismo, deberá de presentar al momento de entregar los documentos para perfeccionar el contrato, un compromiso (declaración jurada simple) de renovación del seguro bajo las mismas condiciones antes del término de la vigencia del seguro presentado.

Acreditación:

- En caso de que las pólizas no hayan sido emitidas para el inicio del servicio, el Contratista podrá presentar una Cobertura Provisional, emitida por la compañía de seguros, donde se mencionen las condiciones mínimas requeridas, a satisfacción de la Entidad y posteriormente las pólizas solicitadas deberán ser entregadas con anterioridad a la expiración de la cobertura provisional. Estas pólizas deberán estar vigente por todo el periodo de contratación.
- En el caso del seguro de SCTR, su acreditación se realiza con la constancia de aseguramiento donde debe figurar el nombre de la empresa, la vigencia del seguro, el número de pólizas y los datos de los trabajadores.
- Asimismo, el Contratista deberá evidenciar el pago total de las primas de los seguros presentados o en su defecto, el convenio de financiamiento de prima a fin de verificar el pago correspondiente según dicho documento.

XIV. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A efectos de la formalización de la relación contractual que supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, el proveedor deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto a contratar, mediante carta fianza o cheque de gerencia. La carta fianza debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del MRE. Debe ser emitida por empresas bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, y autorizadas para emitir cartas fianzas; o por empresas consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reservas del Perú. Por su parte, el cheque de gerencia debe emitirse a nombre del MRE.

La garantía de fiel cumplimiento es custodiada por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la última prestación.

XV. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en el plazo de ejecución de prestaciones, se aplica una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato u orden de servicio, por cada día de atraso hasta



un máximo del diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, superado este monto se puede resolver el contrato.

La aplicación de las penalidades por parte de la Unidad de Adquisiciones es de manera automática, identificando el tipo de penalidad, el monto o porcentaje, y la forma mediante la cual se verificó el tipo de incumplimiento, debiendo la Unidad de Adquisiciones aplicar la deducción a los pagos a cuenta, del pago final o de la garantía de fiel cumplimiento.

XVI. OTRAS PENALIDADES

Los términos de referencia pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

En dicho caso se deberá incluir los supuestos de aplicación de la penalidad, distinta al retraso o mora, la fórmula de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Dichas penalidades se calculan de forma independiente de las penalidades por mora.

- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez (10%) del monto de contrato u orden de servicio vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, se aplicará lo que corresponda según la normativa de contrataciones vigente.

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	La no presentación de los entregables en los plazos establecidos en el numeral VI.	3% de una (01) UIT por cada día de retraso.	Según informe del responsable de las coordinaciones del servicio designado por el Grupo de Trabajo del X CILE.

XVII. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XVIII. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

El personal responsable para las coordinaciones respectivas recaerá en el Coordinador Administrativo del Grupo de Trabajo X CILE.

XIX. VIGENCIA

Desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato y hasta que el Presidente del Grupo de Trabajo X CILE otorgue la conformidad de la recepción de la prestación y se efectúe el pago.

XX. PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El proveedor deberá presentar la siguiente documentación para perfeccionar la relación contractual:

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), en caso de ser una persona natural o de su representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Carta de autorización de pago, detallando la Cuenta de Código Interbancario (CCI), la que debe encontrarse debidamente habilitada.
- Declaración Jurada de Confidencialidad.



- Otros documentos conforme a la solicitud y requisitos establecidos en el requerimiento que permitan proseguir con la formalización de la relación contractual correspondiente.

Para contrataciones mayores a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, adicionalmente a la documentación solicitada anteriormente, deberá presentar la siguiente documentación:

- Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de formalización de la contratación.
- Garantía de fiel cumplimiento por el diez por ciento (10%) del monto a contratar, mediante carta fianza o cheque de gerencia.

XXI. CONFIDENCIALIDAD

Declaración explícita de no haber incurrido y obligarse a no incurrir en actos de corrupción, así como de respetar el principio de integridad; asimismo, reconocer la naturaleza de la contratación, la cual permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, comprometiéndose a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma tal información a terceros sin la aprobación expresa del MRE, otorgada con anterioridad y por escrito.

El Contratista y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores a los que tenga acceso durante y al término de la ejecución de la presente contratación. En tal sentido, el Contratista y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e información, sean en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito del Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, el Contratista y su personal convienen en que toda la información en virtud de la presente contratación es confidencial y de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, no pudiendo el Contratista y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas establecidas en el presente requerimiento.

El Contratista se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Los datos de carácter personal entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Contratista y su personal, y obtenidos por estos durante la ejecución de la prestación, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del documento contractual.

El Contratista que tenga acceso a información durante la ejecución de la prestación, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de esta, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad. La utilización, divulgación o modificación no autorizada, así como la adulteración de la información, genera responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar. Asimismo; el Contratista y su personal se hacen responsables por la divulgación de información que se pueda producir, asumiendo el pago de indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

El Contratista deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesaria para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y/o cualquier persona que tenga relación con el Contratista no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito del Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar alteraciones.

Importante: El Contratista deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a guardar la adecuada reserva de la contratación realizada para la suscripción del contrato o emisión de la orden de servicio.

DOCUMENTO FIRMADO

Embajador: Carlos Daniel Chávez -Taffur Schmidt
Presidente del Grupo de Trabajo X CILE
Ministerio de Relaciones Exteriores

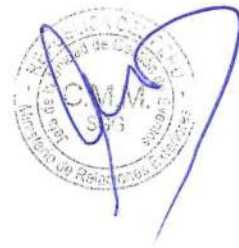


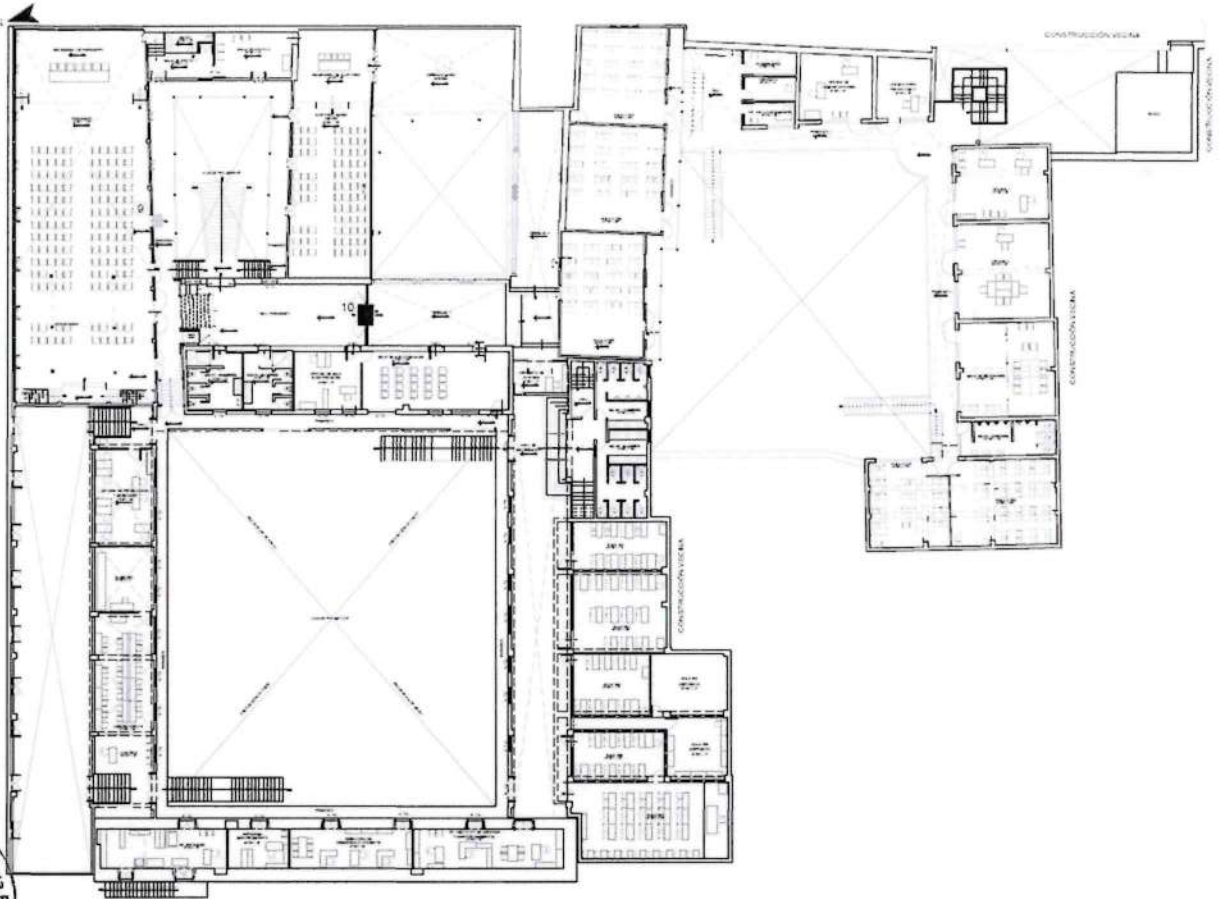
ANEXO A: PLANO DE UBICACIÓN

UBICACIÓN DE LAS RAMPAS PRIMER NIVEL



PRIMERA PLANTA (UBICACION DE LAS RAMPAS MOVILES)





SEGUNDA PLANTA (UBICACION DE LAS RAMPAS MOVILES)

